

Número: 316-1982

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA LEOPERSA S.A.-----



CAP. SOCIAL: S/. 2'666.000,00.---

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-

cia del Guayas, República del Ecuador, el día de

hoy jueves dieciseis de Diciembre de mil novecien-

tos ochenta y dos, ante mí, Abogada MELVA RODRI-

GUEZ DE VERDUGA, Notario Titular Décimo Sexta del

Cantón, comparecen por sus propios derechos, los se

ñores: Don CELSO LEOVIGILDO PEREZ SAA, de estado -

civil casado, de profesión contador; Ingeniero Ci-

vil GALO ALFREDO PEREZ MORTOLA, de estado civil ca-

sado; Don GUSTAVO ENRIQUE PEREZ MORTOLA, de estado

civil casado, de profesión contador; Don JOSE VOL-

TAIRE RECALDE MORTOLA, de estado civil casado, de

profesión contador público; y, Don RODOLFO FILOMENO

MIRANDA ROBALINO, de estado civil casado, de profe

sión ejecutivo.- Además, interviene por sus propios

derechos y por los que representa de la sociedad

conyugal que tiene formada con el señor Celso Leo

vigildo Pérez Saá, la señora Doña BLANCA ELENA MOR

TOLA TALENTTI DE PEREZ, dedicada a los quehaceres

del hogar, con el objeto de dar su consentimiento

y autorización al presente contrato a favor de su

cónyuge.----- Los comparecientes son mayores

edad, de nacionalidad ecuatoriana conforme consta de

sus respectivos documentos de identi--dad que



1 mí fueron exhibidos, domiciliados en esta ciudad

2 de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a
3 quienes de conocerlos doy fe.----- Bien ins---

4 truidos en el objeto y resultados de esta escri-
5 tura pública de constitución de compañía anónima,

6 a la que proceden como antes queda indicado, con
7 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

8 presentan la minuta, cuyo tenor es el que a con-
9 tinuación copio:-----

10 "SEÑORA. NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pú-
11 blicas a su cargo, sírvase insertar una de CONS-
12 TITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, al tenor de las --
13 cláusulas que siguen:-----

14 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren al acto de ce-
15 lebración y suscripción de la presente escritura

16 pública, las siguientes personas: Señor CELSO LEO-

17 VIGILDO PEREZ SAA, Ingeniero GALO ALFREDO PEREZ -

18 MORTOLA, señor GUSTAVO ENRIQUE PEREZ MORTOLA, se-

19 ñor JOSE VOLTAIRE RECALDE MORTOLA y señor RODOL-

20 FO FILOMENO MIRANDA ROBALINO. Todos son ecuatoria

21 nos, están domiciliados en esta ciudad de Guaya-

22 quil y expresan que es su voluntad constituir --

23 mediante la presente escritura pública una compa-

24 ñía anónima, de acuerdo a los Estatutos, siguien-

25 tes y que en líneas posteriores se expresan.- A-

26 demás, comparece la señora Doña BLANCA ELENA MOR-

27 TOLA TALENTTI DE PEREZ, para dar su consenti----

28 miento a la transferencia de dominio que en es-

te mismo instrumento efectuará su cónyuge el señor Celso Leovigildo Pérez Saá.-----

SEGUNDA: CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA LEOPERSA S.A.-----

CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, NATURALEZA, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL.-----

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION - NACIONALIDAD - NATURALEZA - OBJETO.- Con la denominación de INMOBILIARIA LEOPERSA S.A., se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tendrá por objeto la compraventa, adquisición a todo título, arrendamiento, administración, hipoteca de bienes raíces; construcción y venta de edificios ya sea en propiedad unitaria o en propiedad horizontal; pudiendo intervenir como accionista, promotora o fundadora o, adquirir acciones o participaciones sociales en otras compañías; constituir agencias y ejercer representaciones de compañías nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar actos y contratos civiles y mercantiles que sean permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionados con el cumplimiento de sus finalidades sociales.-----

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, que se contarán desde la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- La Junta General de Accionistas podrá, sin embargo, ampliar o restringir este plazo, con sujeción a las leyes.-----



1 ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio de la
2 Compañía será la ciudad de Guayaquil, República -
3 del Ecuador. Podrá establecer sucursales o agen--
4 cias dentro o fuera del País.-----

5 ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital suscrito y
6 pagado de la Compañía es de DOS MILLONES SEIS--
7 CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SUCRES, dividido en -
8 dos mil seiscientas sesenta y seis acciones ordi-
9 narias y nominativas de un mil sucres cada una,
10 numeradas consecutivamente del cero uno al dos mil
11 seiscientos sesenta y seis, que se emitirán en -
12 títulos que contengan una o varias de dichas ac--
13 ciones, las mismas que para su validez serán au-
14 torizadas por el gerente y el presidente de la
15 Compañía.-----

16 ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL.- El Capital
17 podrá ser aumentado por resolución de la Junta -
18 General de Accionistas.- Para la suscripción de -
19 las nuevas acciones se preferirá a los accionis-
20 tas en proporción a sus acciones, pero a falta
21 de interés de éstos, se ofrecerá a terceras per-
22 sonas.-----

23 CAPITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-----

24 ARTICULO SEXTO: La Junta General de Accionistas es
25 el Organó Supremo de la Compañía, y estará for-
26 mada por los accionistas legalmente convocados y
27 reunidos, con sujeción a la Ley.- Será instalada
28 y presidida por el Presidente y actuará de Secre-

tario el Gerente.-----

ARTICULO SEPTIMO: CLASES DE JUNTAS - FECHA DE REU--

NION - CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales son Ordi-

narias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán

obligatoriamente por lo menos una vez al año, den-

tro de los tres meses siguientes a la finaliza---

ción del ejercicio económico de la compañía, para

conocer y resolver los asuntos puntualizados en los

numerales dos, tres y cuatro del artículo doscien-

tos setenta y tres de la Ley de Compañías; y las

demás que constan en la convocatoria; y, las ex-

traordinarias, cuando fueren convocadas.- la convo--

catoria se publicará en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio principal de la

Compañía, con ocho días de anticipación, en los --

que no se contarán ni el de la publicación ni el

de la reunión.- las convocatorias se harán por el

Presidente o por el Gerente o por el Administra--

dor que hiciere sus veces, o en caso de urgencia,

por el Comisario.- En la convocatoria se indicará

el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-----

ARTICULO OCTAVO: VOTO Y QUORUM.- Cada acción paga-

da concede derecho a un voto, las acciones no li-

beradas solo darán derecho a voto en proporción a

valor pagado.- En la primera convocatoria la Junta

se reunirá con la concurrencia de un número

de accionistas que representen por lo menos la

mitad del capital pagado; y, en la segunda,

más uno del capital pagado; y, en la segunda,



el número de accionistas presentes, lo cual se expresará en la convocatoria.- El quórum antes establecido será suficiente, salvo que la Ley exija otro mayor.

ARTICULO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General podrá reunirse válidamente sin necesidad de convocatoria por la prensa en cualquier lugar del país cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagado, y los accionistas estuvieren unánimemente de acuerdo en celebrar la Junta y en los asuntos a tratarse. En éstos casos será obligatoria la suscripción del acta por todos los accionistas, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a). Nombrar y remover libremente al Presidente y Gerente, así como a los Comisarios; b). Conocer, aprobar y rechazar las cuentas, balances e informes de la Compañía, que presenten los Administradores, con informe previo de los Comisarios; c). Resolver acerca de las utilidades y beneficios sociales y fijar las reservas legales; - d). Acordar el aumento o reintegro del capital social. Este último cuando hubiere disminuído en un cincuenta por ciento o más del capital y la totalidad de la reserva, y a fin de evitar la -

liquidación de la compañía; e). Autorizar la venta, permuta e hipoteca de los bienes inmuebles de la sociedad, y la prenda de los bienes muebles; f). Deliberar y resolver todo asunto constante en la convocatoria y que le fuere sometido a su consideración por los Administradores, Comisarios o por cualquier accionista; g). Interpretar éstos estatutos y resolver lo que en ellos no estuviere previstos.

CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADMINISTRADORES.- La administración de la compañía se efectuará a través de un presidente, un Gerente, que serán nombrados por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Para ser administrador no se requiere ser socio de la compañía.

ARTICULO DUODECIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente de la Compañía: a). Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b). Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones que le señalaren la Ley y los Estatutos; c). Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o impedimento de éste.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-

Son atribuciones del Gerente: a). Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b). Administrar la compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y los estatutos;



1 dar de la buena marcha de la compañía y de que
2 los empleados, obreros y dependientes, etcétera, -
3 cumplan con sus obligaciones, contratar a éstos,-
4 fijar sus sueldos y removerlos; d). Suscribir con
5 el presidente los libros de la compañía y los --
6 títulos de las acciones; e). Cuidar bajo su res-
7 ponsabilidad que se lleven los libros exigidos por
8 el Código de Comercio y los de Actas de Juntas
9 Generales, el Libro Talonario y el de Acciones y
10 Accionistas; f). Entregar a los Comisarios y pre-
11 sentar a la Junta General, por lo menos, cada a
12 ño una memoria razonada acerca de la situación --
13 financiera de la compañía, acompañada del balance
14 general, cuentas, etcétera; y, ejercer las demás a
15 tribuciones que le imponen la Ley y estos Estatu
16 tos.-----

17 CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.-----

18 ARTICULO DECIMO CUARTO: COMISARIOS.- La Junta Gene
19 ral de Accionistas nombrará un Comisario principal
20 y un suplente, reelegibles, quienes durarán dos a
21 ños en el ejercicio de sus funciones.-----

22 ARTICULO DECIMO QUINTO: BALANCES.- El Gerente, que
23 es el administrador de la Compañía, está obligado
24 a elaborar en el plazo máximo de tres meses, con
25 tados desde el cierre del ejercicio económico a--
26 nual, el Balance General, el Estado de Cuentas de
27 Pérdidas y ganancias y la propuesta de distribu--
28 ción de beneficios, y presentarlos a consideración

de la Junta General con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DERECHOS DE LOS COMISARIOS.

Los Comisarios tendrán derecho ilimitado a la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, deberán cumplir especialmente con las atribuciones señaladas en el artículo trescientos quince de la Ley de Compañías.

CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.

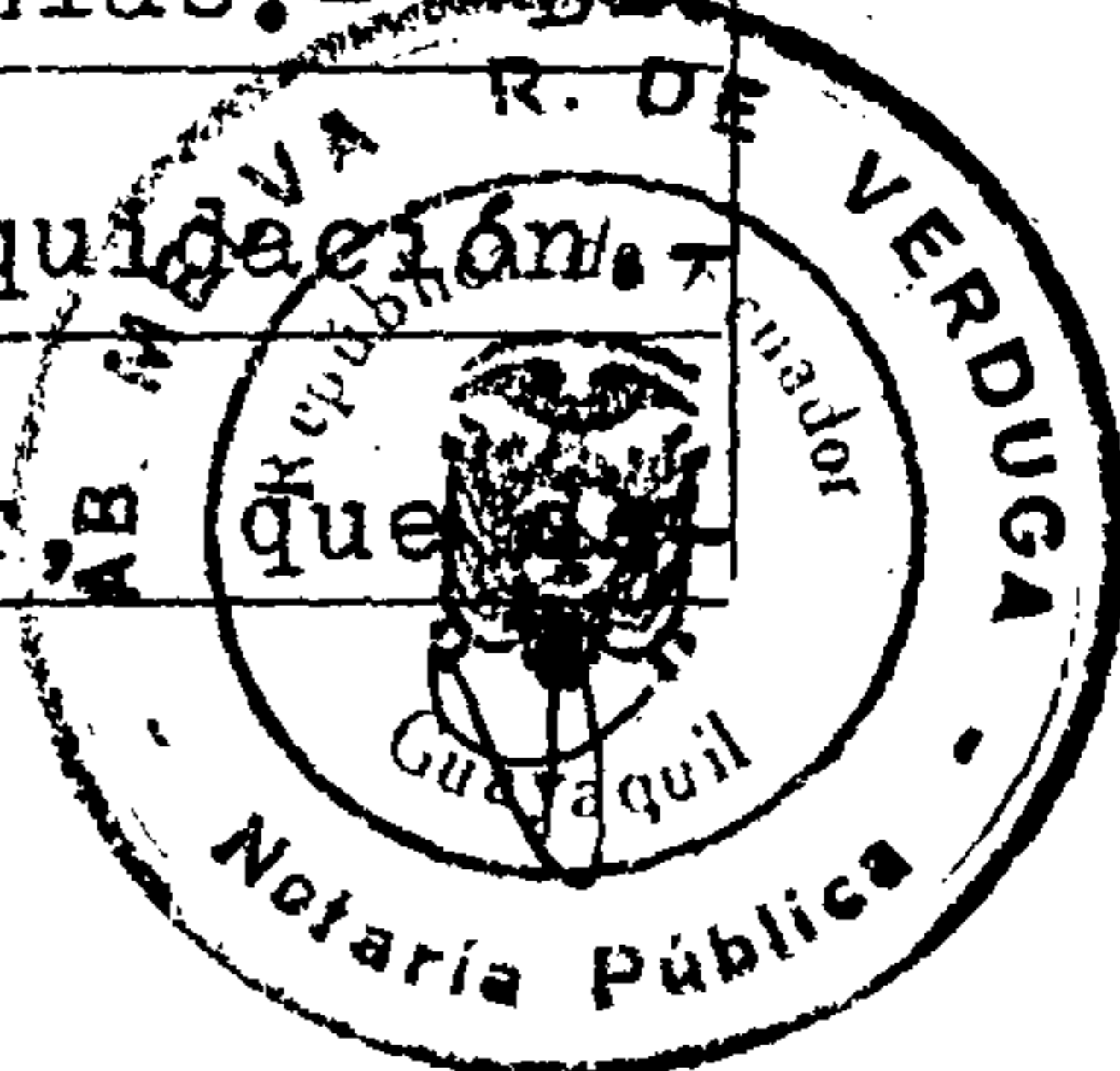
La Junta General de Accionistas, al tiempo de acordar la distribución de las utilidades segregará de ellas una cantidad no menor del diez por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social o más, si la Junta así lo acordare.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: REFORMA DE ESTATUTOS.

La Junta General de Accionistas tiene competencia para resolver todas las modificaciones que desee introducir al contrato social.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION.

Son causas de la disolución de la Compañía: a). las que determinaren las Leyes; y, b). El acuerdo de los socios, tomado conforme a la Ley de Compañías. Disuelta la Compañía se procederá a su liquidación. La Junta General designará a un Liquidador.



Handwritten signature or scribble in the top right corner.

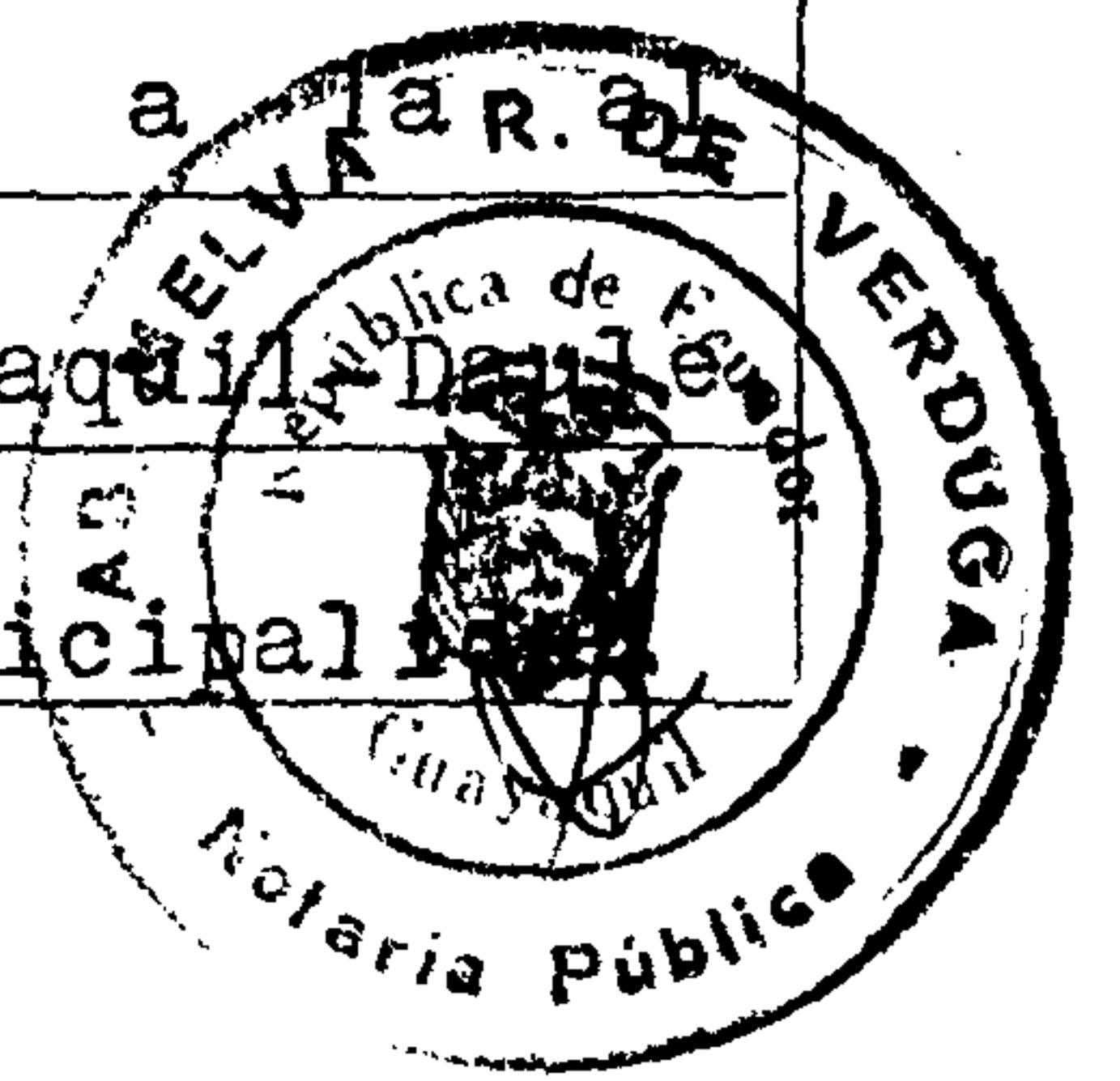
berá actuar de conformidad con las prescripcio--
nes legales.-----

ARTICULO VIGESIMO: DURACION DE LOS PERIODOS DE --
LOS FUNCIONARIOS.- Los plazos señalados en éstos
estatutos para el ejercicio de las diversas fun-
ciones, se contarán a partir de la fecha de ---
inscripción del nombramiento en el Registro Mer--
cantil para los administradores, liquidadores, co--
misarios, etcétera. Continuarán en el ejercicio de
sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aún
cuando estuvieren vencidos los plazos para los --
que fueren designados.-----

T E R C E R A : DECLARACIONES - DE LA SUSCRIPCION -

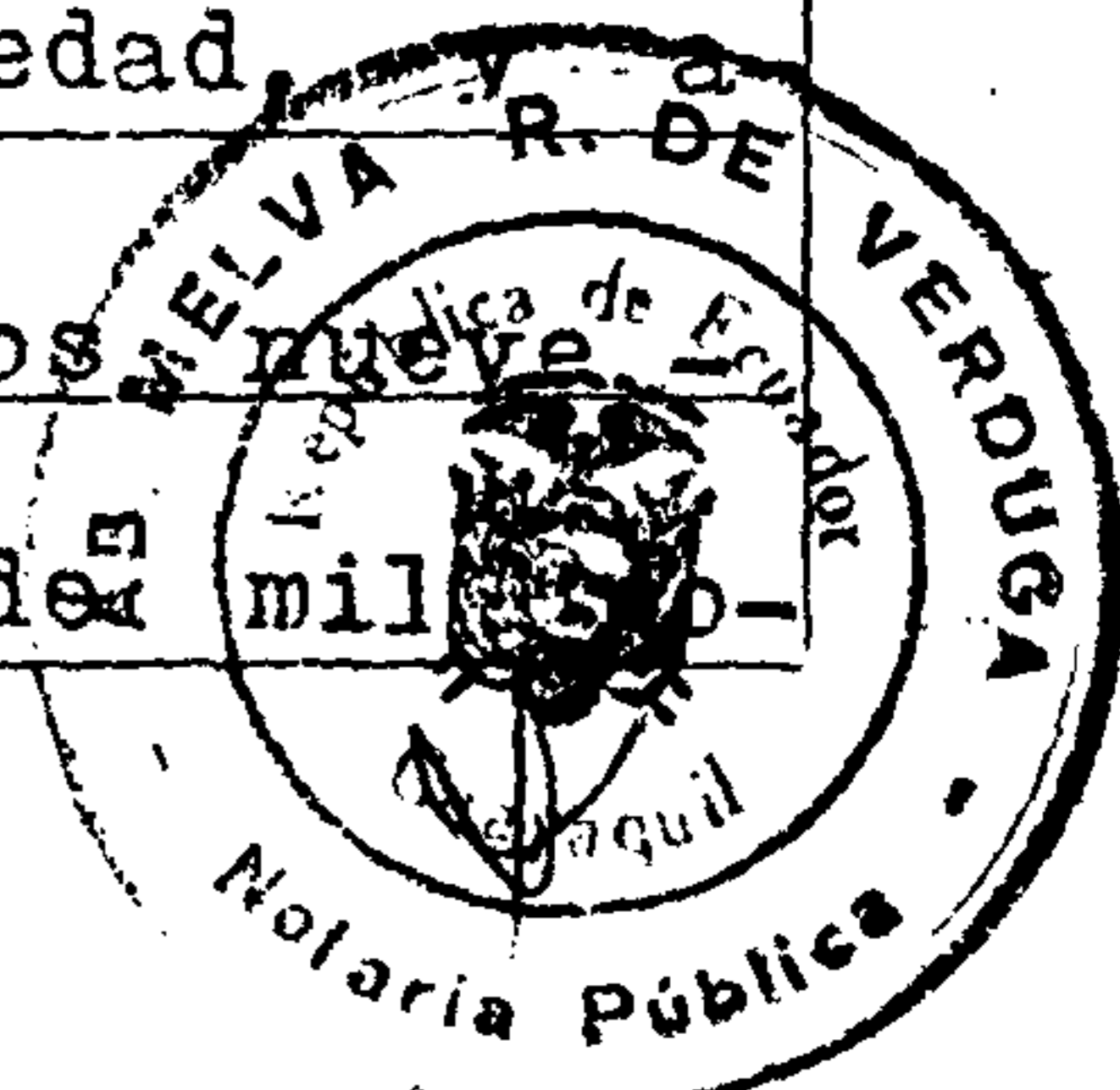
DE ACCIONES.- Los comparecientes, señor Don Cel-
so Leovigildo Pérez Saá, señor Ingeniero Galo Al-
fredo Pérez Mórtola, señor Don Gustavo Enrique --
Pérez Mórtola, señor Don José Voltaire Recalde --
Mórtola y señor Don Rodolfo Filomeno Miranda Ro-
balino, socios fundadores de la Compañía INMOBI--
LIARIA LEOPERSA S.A., declaramos que hemos cons--
tituido la Compañía con un capital de DOS MILLO
NES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SUCRES, repre-
sentado por dos mil seiscientas sesenta y seis -
acciones ordinarias y nominativas, valor de un --
mil sucres cada una. Y que, hemos suscrito las
acciones en la forma siguiente: El señor Celso
Leovigildo Pérez Saá, dos mil seiscientas sesen-
ta y dos acciones de un mil sucres cada una;--

el señor Ingeniero Galo Alfredo Pérez Mórtola, una acción de un mil sucres; el señor Gustavo Enrique Pérez Mórtola, una acción de un mil sucres; el señor José Voltaire Recalde Mórtola, una acción de un mil sucres; y, el señor Rodolfo Filomeno Miranda Robalino, una acción de un mil sucres.- DEL PAGO DE LAS ACCIONES: Las acciones las pagan los soños de la siguiente manera: El señor Ingeniero -- Galo Alfredo Pérez Mórtola, el señor Gustavo Enrique Pérez Mórtola, el señor José Voltaire Recalde Mórtola y el señor Rodolfo Filomeno Miranda Robalino, pagan la suma de un mil sucres cada uno de ellos, en dinero efectivo, el que se depositó en el Banco Industrial y Comercial, de la ciudad de Guayaquil, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña para que forme parte de ésta escritura pública.- El señor Celso Leovigildo Pérez Saá, contando con el consentimiento expreso de su cónyuge, señora Blanca Elena Mórtola Talentti de Pérez, que con tal objeto comparece a la celebración del presente instrumento público, paga las dos mil seiscientas sesenta y dos acciones que ha suscrito, aportando y -- transfiriendo a la Compañía que se constituye, el dominio del inmueble ubicado en esta ciudad de -- Guayaquil, en la parroquia urbana Tarqui, a la tura del kilómetro seis de la vía Guayaquil-Daule y que se encuentra catastrado en la Municipalidad de



1 de Guayaquil, con el Código sesenta-cero tres-veinti
2 seis.- El señor Celso Leovigildo Pérez Saá, el -
3 señor Ingeniero Galo Alfredo Pérez Mórtola, el se
4 ñor Gustavo Enrique Pérez Mórtola, el señor José Vol
5 Recalde Mórtola y el señor Rodolfo Filomeno Miran
6 da Robalino, socios fundadores de la Compañía, --
7 han avaluado el inmueble que aporta y transfiere
8 el señor Celso Leovigildo Pérez Saá a Inmobilia-
9 ria Leopersa S.A., en la suma de Dos millones
10 seiscientos sesenta y dos mil sucres.- El señor
11 Celso Leovigildo Pérez Saá integró los seis mil
12 doscientos treinta y ocho metros cuadrados noven-
13 tiseis decímetros, que es el área del terreno, -
14 por las siguientes compras: a). Por escritura pú
15 blica celebrada ante el Notario Tercero de Gua--
16 yaquil, doctor Juan de Dios Morales Arauco, el -
17 dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta
18 y dos, e inscrita de fojas siete mil seiscien--
19 tos setentitres a siete mil seiscientos setenta y
20 cuatro, número dos mil cuatrocientos noventa y --
21 siete del Registro de la Propiedad del Cantón --
22 Guayaquil, y anotada bajo el número seis mil nove
23 cientos cincuenta y uno del Repertorio de fecha
24 Diciembre veinte y siete de mil novecientos se--
25 senta y dos, adquirió dos mil metros cuadrados -
26 treinta y dos decímetros cuadrados.- Este lote --
27 tiene los linderos y dimensiones que se detallan:
28 Por el NORTE, terrenos de la Hacienda Mapasin---

que (hoy de la fábrica Supán), con cuarenta y dos metros cincuentiseis centímetros; por el SUR, solar del señor Fidel Mendieta (hoy de fábrica de Hielo "El Nevado"), con cuarenta y dos metros cincuentiseis centímetros; por el ESTE, terrenos de la Hacienda Mapasingue, con cuarenta y siete metros lineales; y, por el OESTE, terrenos actualmente de propiedad del señor Pérez Saá, con cuarenta y siete metros lineales.--- b). Por escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Abogado Ernesto Tama Costales, con fecha diez de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita de fojas sesenta y seis mil quinientos treintinueve a sesenta y seis mil quinientos sesentiatricuatro, número dos mil ochocientos setentiocho del Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, y anotada bajo el número cinco mil novecientos ocho del Repertorio, con fecha diez de Junio de mil novecientos ochenta y dos. Escritura pública que fué rectificada por la celebrada ante el mismo Notario, Abogado Ernesto Tama Costales, el treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, y que se encuentra inscrita de fojas sesenta y seis mil quinientos sesenta y cinco a sesenta y seis mil quinientos setenta y seis, número dos mil ochocientos setenta y nueve del Registro de la Propiedad, anotada bajo el número cinco mil novecientos del Repertorio, con fecha diez de Junio de mil



vecientos ochenta y dos. Por ésta compra, el se--
ñor Celso Leovigildo Pérez Saá adquirió cuatro mil
doscientos treinta y ocho metros cuadrados sesen--
ticuatro decímetros cuadrados. Este lote tiene los
linderos y dimensiones que se detallan: por el --
NORTE, terrenos de propiedad de la fábrica Supán,
con noventa y siete metros cuarenticuatro centíme--
tros lineales; por el SUR, terrenos de propiedad
de la fábrica de Hielo "El Nevado", con noventa y
siete metros cuarenticuatro centímetros; por el ES--
TE, propiedad del señor Celso Leovigildo Pérez Saá,
con cuarenta y siete metros lineales; y, por el
OESTE, carretera Guayaquil-Daule, con cuarenta metros
lineales.--- HISTORIA DE DOMINIO DEL BIEN QUE SE A
PORTA: La Historia de Dominio del inmueble que se
aporta por parte del señor Celso Leovigildo Pérez
Saá, ubicado en esta ciudad de Guayaquil, en la -
parroquia urbana Tarqui, a la altura del kilómetro
seis de la vía Guayaquil-Daule, y que se encuentra
catastrado en la Municipalidad de Guayaquil, con el
Código Número sesenta-cero tres-veintiseis, es la si
guiente: El señor Celso Leovigildo Pérez Saá adqui
rió el dominio del bien que aporta y que tiene -
un área de seis mil doscientos treinta y ocho me-
tros cuadrados noventiseis decímetros cuadrados, por
compras que efectuó a la señora Cecilia Gómez Itu
rralde viuda de Pareja, conforme se ha determinado
anteriormente.- La señora Cecilia Gómez Iturralde viu

da de Pareja adquirió el fundo denominado "Mapasingue" por herencia de su señor padre, Ingeniero José Antonio Gómez Gault, según la posesión efectiva de sus bienes concedida por sentencia expedida el dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el Juez Tercero Provincial del Guayas, e inscrita el cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y la División de sus Bienes según escritura pública expedida el quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Notario de Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita el veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los linderos generales de dicho fundo, son los siguientes: NORTE, una línea que partiendo de la desembocadura del Estero de La Prosperina en el río Daule, sigue el curso del estero hasta encontrar el lindero del potrero de La Prosperina y por éste hasta llegar al brazo del estero de Juan de León, hasta seguir por el límite entre los potreros de General y de Juan de León, hasta tomar la cerca que separa el potrero general con el Banco de Enmedio, y posteriormente por la línea divisoria entre los potreros de Recreo y Madera Negra hasta el punto distinguido en el plano levantado por los herederos del señor José Gómez Gault, el mismo que se protocolizó junto con la escritura de partición, con la Letra "A", de donde sigue la diagonal que llega al punto "B" del mismo plano, y de este punto por una recta hasta Cerro Azul, paralela a la que forma el lindero con la Hacienda La Atarazana de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, manteniéndose de esta a una distancia uniforme de un mil



1 tos sesenta metros. SUR, una línea que partiendo de la de
2 sembocadura del Estero de la Garzota, en el río Daule, si
3 ga la línea recta del lindero con la Hacienda La Ataraza-
4 na hasta llegar a Cerro Azul. ESTE, el río Daule. Y, OES-
5 TE, las montañas del Cerro Azul hasta su línea cúspide o
6 Divortium Aquarum.- Este predio ha sido debidamente loti-
7 zado, lo que explica las ventas que se han hecho, entre e
8 llas al señor Celso Leovigildo Pérez Saá, quien es actual
9 propietario de los predios determinados en los literales
10 a) y b) de la presente cláusula, y cuyos linderos genera-
11 les son: Por el NORTE, terrenos de la fábrica Supán; por
12 el SUR, terrenos de la fábrica de Hielo "El Nevado"; por
13 el ESTE, terrenos de la Hacienda Mapasingue; y, por el O-
14 ESTE, la carretera Guayaquil-Daule.--- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan a este instrumento: Los certificados
15 de que los socios fundadores no son deudores del fisco y
16 el de la Cuenta de Integración de Capital.--- AUTORIZACION:
17 Los otorgantes autorizan al Ingeniero Galo Pérez Mórtoles
18 para que efectúe todas las gestiones pertinentes para la
19 total validez de la presente escritura, inclusive para que
20 trámite la inscripción de la Compañía en el Registro Unico
21 de Contribuyentes.--- Agregue usted, señora Notario las
22 cláusulas que por Ley le corresponden.- firmado) ilegible.
23 doctor Santiago Velázquez Coello. Abogado-Registro tres--
24 cientos setenta y seis.--- (HASTA AQUI LA MINUTA) --.
25 Los otorgantes aprueban el contenido de la presente, la -
26 que queda elevada a escritura pública para que surta sus
27 efectos legales.----- Quedan agregados a mi R e g i s
28

20

AN

CERTIFICA
de Integra
la cantidad
guientes
sucres; C
laire Rec
balino,

No emb

BANC

Lu
Ger

sia

...ando parte integrante de la presente, los certificados

... adeudar al Fisco de parte de los socios fundadores.-

... certificados de no adeudar a la Municipalidad de Guaya-

... el del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil

... Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil, el

... cuenta de integración de capital, así como los compro-

... de pagos del Impuesto de Alcabalas y sus adicionales,

... documentos que perfeccionan a la presente, cuyos teno

insertarán en cada uno de los Testimonios que de esta

... El capital social de la compañía en formación es

... millones seiscientos sesenta y seis mil sucres.-----

... 0.000,00).----- LEIDA que fué integramente por

... Notario, a los comparecientes, éstos la aprueban, se

... y ratifican en todas sus partes, y para constancia

... en unida de acto conigo, de todo lo cual DOY FE.-

... Estado : Industrial- Vale - Entrelneas : Comercial. Valen

ELENA MORTOLA DE PEREZ SAA

C.C. Nº 09.00085549

C.T. Nº 206995

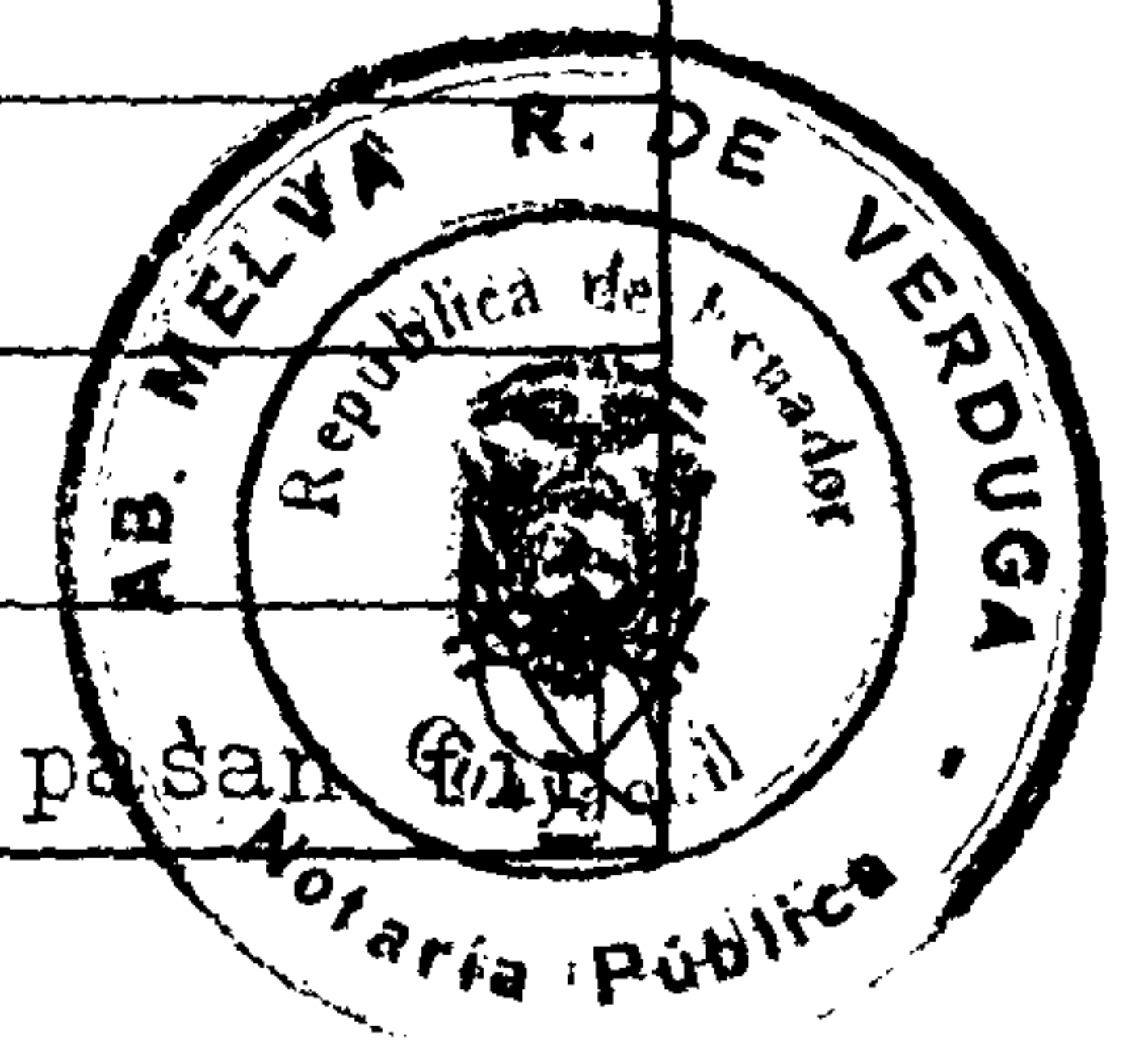
C.V. Exonerado

ELENA MORTOLA DE PEREZ

C.C. Nº 0900937301

C.T. Nº 002329

C.V. Exonerada



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]

ENG. GALO PEREZ MORTOLA

C.C. No 0900108607

C.T. No 002963

C.V. Exonerada

[Signature]
MUSTAVO PEREZ MORTOLA

C.C. No 0900105933

C.T. No 003307

C.V. Exonerado

[Signature]

VOLTAIRE RECALDE MORTOLA

C.C. No 0900604059

C.T. No 160676

C.V. Exento

[Signature]
RODOLFO MIRANDA ROBALINO

C.C. No 0900302720

C.T. No 002460

C.V. Exonerado

[Signature]

AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI.

RAZON DE APROBACION: Tomo Nota de la Res-
solucion No. 16-CA-83-0617 de fecha 13-V-83
expedida por la Superintendencia de Compa-
nias, aprobando el presente contrato de
constitucion de la Compania
INMOBILIARIA IEDERSA S.A.

G q u i ! ! M A Y O 1 9 8 3

Doy Fe, es con-

NOTARIO XVI

EL TEXTO DE LA PRESENTE CONTIENE EN LA ULTIMA FOJA

Los mil quinientos sesenta y cinco

Banco Industrial y Comercial

Guayaquil - Ecuador

11

POSTAL: P. O. BOX 5817

COMINBAN

CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la Compañía Inmobiliaria LEOPERSA S.A., la cantidad de cuatro mil sucres, correspondiente al aporte de los siguientes Socios, Señores: Ing. Galo Perez Mórtoła, que ha pagado un mil sucres; Gustavo Pérez Mórtoła, que ha pagado un mil sucres; José Voltaire Recalde Mórtoła, que ha pagado un mil sucres; Rodolfo Miranda Robalino, que ha pagado un mil sucres.

Noviembre 29 de 1982

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Luis E. Cordero
Gerente

sia.



Dos mil quinientos sesenta y tres

216694

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Perez</i>	<i>Sosa</i>	<i>Libro Lindaldo</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0900085549</i>	<i>206995</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>6 de Mayo</i>	<i>629</i>		
Motivo de la solicitud	<i>Exoneración de impuestos</i>		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Ab. Álvaro Serrano</i>		<i>16 DIC 1987</i>	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLIVERO CABRERA M.

Inspector Fiscal (o. l.)

SELLO DE LA OFICINA

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]

Ing. Com. *[Signature]*
Jefe de Recaudaciones Delgado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Do mil quinientos sesenta y cuatro

700
2

217891

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Montola	Falchetti	Blanca Elena	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900937301	002329	—	Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Seis de Mayo # 629		
Motivo de la solicitud			
constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Blanca Falchetti		Guayaquil a 2 de Diciembre de 1982	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMEDO CABRERA

Director No. 1

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



araza-
OES-

Por medio del presente se solicita y pide

766

217523

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Perez</i>	<i>Montalva</i>	<i>Seolo</i>	<i>Alfredo</i>
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0900198604</i>	<i>1002903</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Guayaquil</i>	<i>6 de Mayo 629</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Constitución de Curatoria</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Ab. Blanca Surozqui</i>		<i>6 DIC 1982</i>	

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMEDO CABRERA M.
Inspector Fiscal No. 1

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Con mil quinientos sesenta y seis

20X
2

216695

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Juliano Peralta</i>	<i>Montaña</i>	<i>Juliano Enrique</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0900005933</i>	<i>003309</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
	<i>Guayaquil 628 - Guayaquil</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Continuar el Litio</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Juliano Peralta</i>		<i>6 DIC 1987</i>	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

C. MEDO CABRERA M.

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]

RAULA NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



Do mil quinientos noventa y ocho

700
2

[Handwritten scribble]

217893

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Miranda</i>	<i>Rabotino</i>	<i>Rodolfo</i>	<i>Blanco</i>
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0900302720</i>	<i>002466</i>		<i>Ecuatoriano</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
<i>San Cayetano</i>	<i>6 de Mayo 629</i>		
Motivo de la solicitud	<i>Constitución de Compañía</i>		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
<i>Ab. Blanca Sempiterna</i>	<i>2 DIC 1982</i> <i>1</i> a <i>1</i> de <i>Diciembre</i> de 1982		

Revisado por

[Handwritten signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Inspector Jefe No. 1

SELLO DE LA

OFICINA

Jefe de Recaudación
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



20 mil quinientos sesenta y nueve

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

60-03 26

ROL:

EFICOC:

propiedad de

Leonildo Perez Saa

en la calle

vehicular

de la Parroquia

de esta ciudad, se encuentra al

el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año

VALOR COMERCIAL:

2662.000

AVALUO CATASTRAL:

1592.000

Guayaquil, *Diciembre 27* de 19*82*

ARCHIVO

Comprobado

Vto. Bno.

JEFE DE RENTAS

021786/20 7 82 (100 B. de 50 x 2)

no mil quinientos setenta y

K
[Handwritten signature]



CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

TESORERIA

PEREZ SAA LEDVIGILDO
60-3-26
\$ 1'597.200,00
1 L.2 0/00

El infrascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo de Guayaquil, certifica que la propiedad cuyas referencias sonan, se encuentra al día en el pago de la Contribución por mil correspondiente al año 1.982

Se extiende el presente Certificado por extravío del de la Contribución.

Guayaquil, Diciembre 30 de 1982

[Handwritten signature]
Tesorero



dos mil quinientos setenta y cinco

NOTARIO CONSTRUCCION Y ORNATO

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

CERTIFICADO N° 18826

Solicitud No. 09354

Conforme con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza para el Cobro de la Contribucion Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, certificamos que el inmueble se encuentra en la Zona

Propietario: LEONCILDO PEREZ SAA

Aporte de Inmueble

Por: INMOBILIARIA LEOPERSA S. A.

Municipal No. 60-003²⁶ Urbanización Mapasingue Parroquia Tarqui

Manzana 3 Solar 26

Superficie 4.238,96 m²; Construcción (para Permiso Municipal) ----- m²

Propiedad Horizontal ----- m²; Piso No. ----- Local No. -----

Recibo No. ----- Fecha ----- Por \$ -----

PAGO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO por Pago anterior Sin canalización Zona 4

SE ENCONTRA AUTORIZADO PARA CELEBRAR ESCRITURA DE APOORTE DE INMUEBLE

Guayaquil, 10 de Enero de 1983.

REVISADO

CERTIFICADO

CONTADOR GENERAL

DIRECTOR FINANCIERO

Do mil quinientos sesenta y dos

16

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

DEC 29-82 VII 22 596 III *53,240,00

ALCABALAS

Nº 26451

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, de de 197..

Recibí del Señor Leovigildo Pérez Saa
la suma de Cincuenta y tres mil doscientos cuarenta sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
Inmobiliaria Leopersa SA.

del predio urbano ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón
Guayaquil consistente en

según Aviso Nº del Notario señor Ab. de Verduga
siendo el valor real de la venta s/ 2'662.000,00

pero se cobra el
impuesto sobre \$ 2'662.000,00 por ser este avalúo de Catastro del
Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/	s/
Gradual	2 % por 2'662.000,00	s/	53.240,00
			<u>53.240,00</u>
		Suman s/	<u>53.240,00</u>

Descuento	% según aviso	s/
<u>SOCIEDAD DE FAMILIA.-</u> (Pecargo 100%)		Total s/	<u>53.240,00</u>

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el aportante.
y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

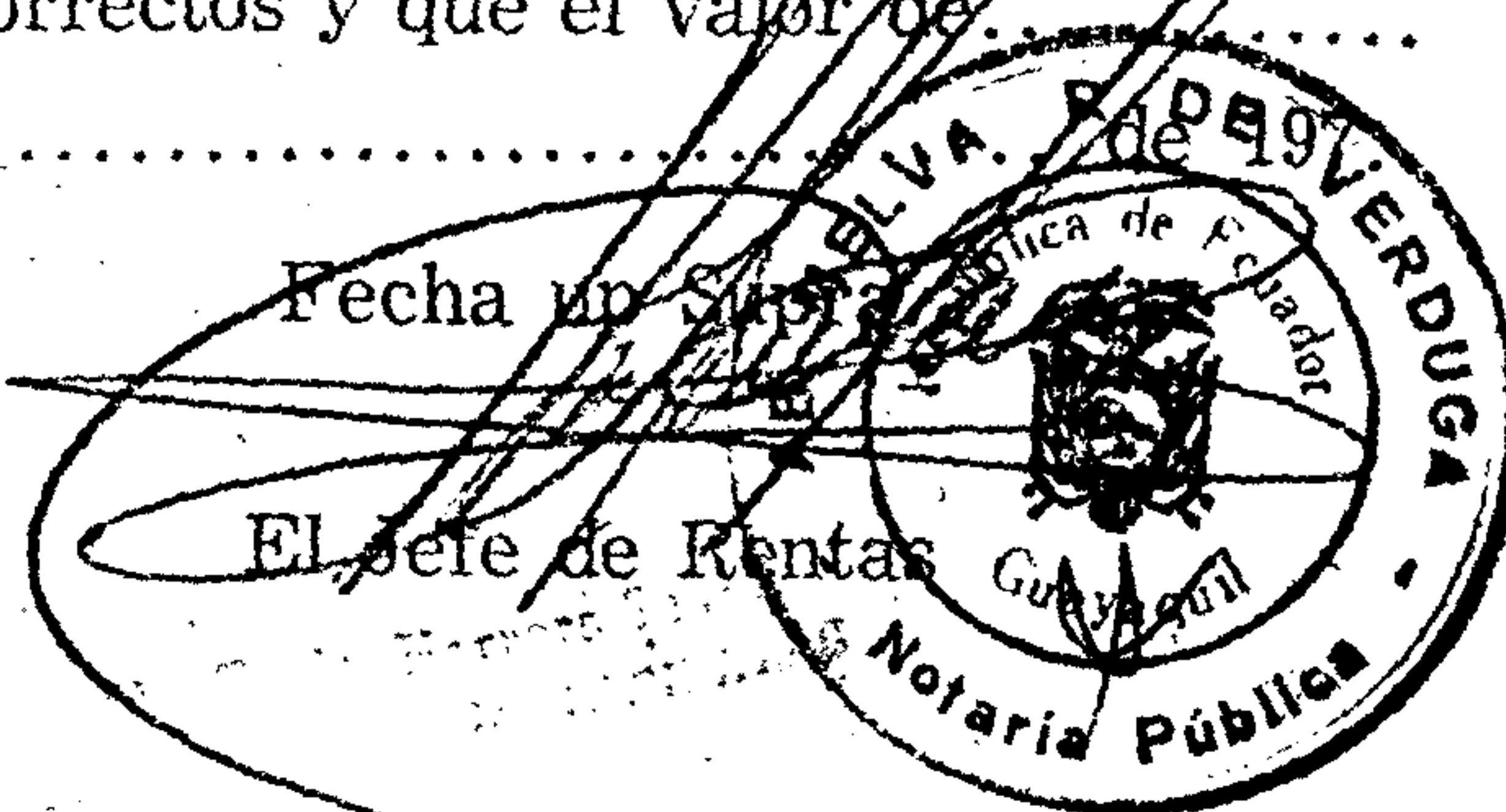
Emitido,
Roberto Espíndola C.
El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor de
ingresó a Caja el día

Elaborado por



Por mil recibidos en efectivo y tal
68-10-16

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO -- DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja Nº 78640 IC

NOMBRE: ROVICILDO PEREZ SAA

FECHA: enero, 31/83

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
1407.00	Venta de Agua	
1409.01	Derechos de Instalación	
1409.02	Derechos de Abastecimiento	
1409.03	Venta de Medidores	
1409.04	Formularios para Instalaciones	
1412.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
2101.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
2101.04	Alcantarillado	
2101.01	Multas y Sanciones	
2101.02	Intereses por Mora	
2101.07	Venta de Materiales	
2201.03	70/o Vehículo Servicio Público	
2201.10	10/o Adicional de Alcabalas	13.310,900
2201.04	Otros no especificados	
TOTAL		13.310,90

Observaciones: adicional, comp. # 606
NOTARIO: ABG. MEL A DE VERDUGA
nº 5020/contin
MIL TRESCIENTOS DIEZ 00/100 sucres

RECAUDADOR

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
31 ENE. 1983
PACHAÑO 5
VENTANILLA 70

[Handwritten marks and signature]

17

Acta de recepción, entrega y cobro
Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 52007 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 13.310.00

RECIBI de Leovigildo Perez Saa

la cantidad de TRECE MIL TRECIENTOS DIEZ 00/100 x-x-x-x-x-x-x- sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/. 2.662.000.00 por la transferencia

de dominio de Predio Urbano en la Parroquia Tarqui de la Calle Mapa-
siempre a/f de Inmobiliaria Leopera S.A.-

Por medio de Cheque # BE005017 Bco Continental- Abge Melva de Verduga
según Art. 2º del Decreto Ejecutivo Nº. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 3 de Enero de 19 83

Junta de Beneficencia de Guayaquil

[Handwritten mark]

[Signature]
GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO



Los mil quinientos setenta y cinco

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 60611

DIRECCION DE ALCABALA

POR S/. 13.310,00.-

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LEOVIGILDO PEREZ SAA.-

TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ 00/100 SUCRES.- (Art. 360/361-L.R.M.-

del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del

SOCIEDAD FAMILIAR: No. 26 en Mz. No. 3 - INMUEBLE - UBICADO PARROQUIA: PASCUALES.-

No. 60-03-26.-

Calle: VEHICULAR.- Parroq. PASCUALES.- Por S/. 2.662,000,00.-

de INMOBILIARIA LEOPERSA S.A.-

Elaborado por Notario 162. Guayaquil. a 31 DICIEMBRE de 1982.-

MA R. de VERDEA.

Elaborado:

Banco:

C. Urrea M.-

Cta. No.

Magaly M. B.

[Handwritten marks]

18

Doce mil quinientos ochenta y cinco

APORTAR A LA ESCRITURA

NOTARIO

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 003472 POR S/. 6.655,00

Guayaquil, de 197

Aviso No. Notaría No. 16 Notario Ab. de Verduga

Contrato de: Aporte de inmueble

Que otorga: Leovildo Pérez Saa

A favor de: Inmobiliaria Leopersa SA.

Cantón Guayaquil, Ciudad R. DE VERDUGA Parroquia Tarqui

Calle Mapasingue No. entre

y Rol No. Cod. Catastro No.

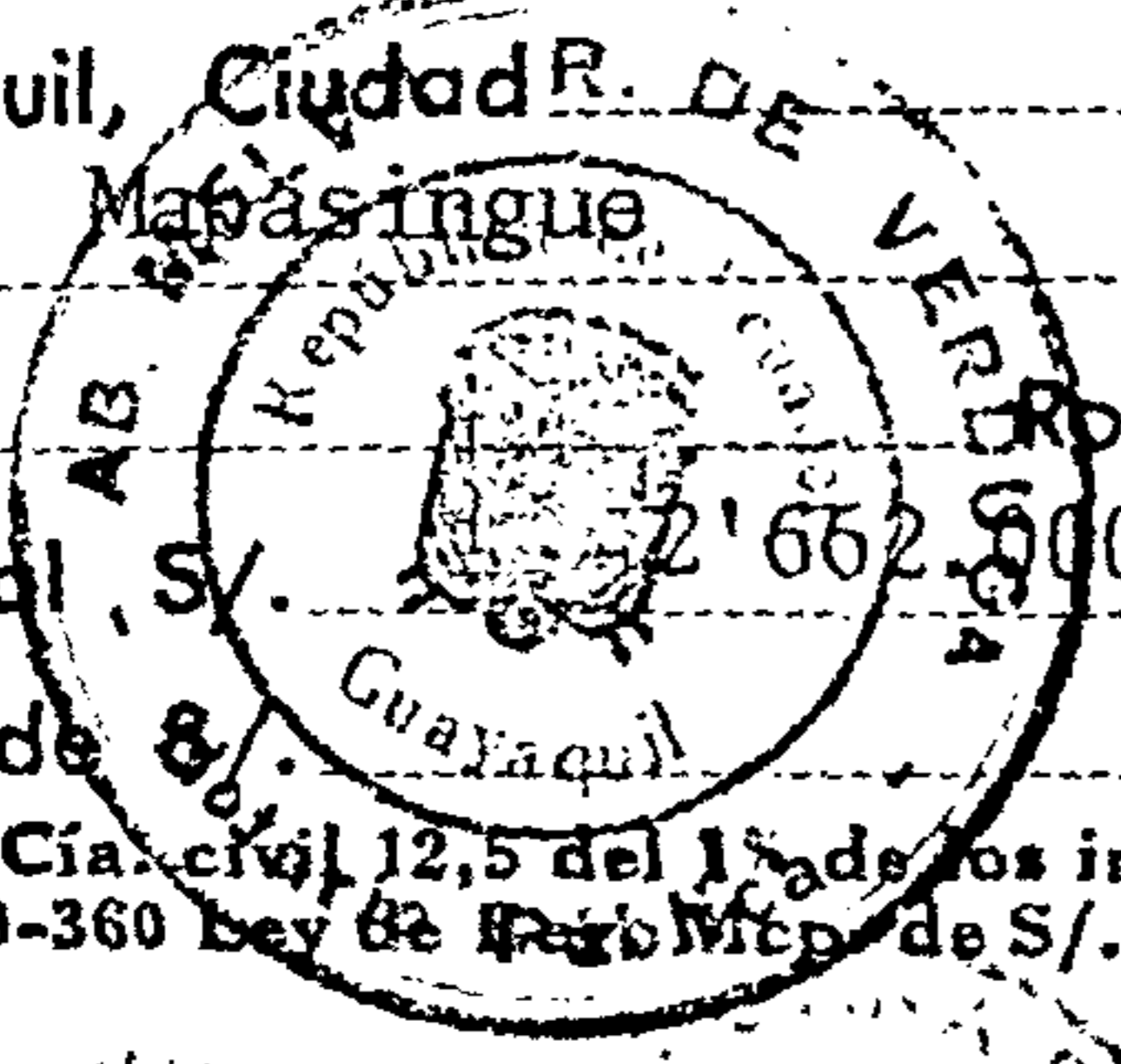
Avalúo Comercial S/. 2'662.000,00 Precio de Venta S/. 2'662.000,00

Impuesto 0,5% de S/. Da S/.

Impuesto en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. 53.240,00 Da S/. 6.655,00

Impuesto adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Imp. de S/.

Impuesto Seis mil seiscientos cincuenta y cinco 00/100 SUCRES



RECIBI CONFORME
5 Ene 1982
Tesorero

Cobrado en:
Efecto
Cheque No. *[Handwritten]*
Banco

[Handwritten Signature]
AB. MELVA F. DE VERDUGA
NOTARIA PUBLICA DE GUAYAQUIL



007 mil quinientos sesenta y cinco

-16

0310

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guayaquil, de Dic. 31/ 82.19

Leovigildo Pérez Saa.-

SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 Suces

Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que

Inmobiliaria Leopersa S.A.-

ubicado en JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
GUAYAQUIL Provincia

Tarqui.-

predio.-

Valor de la Venta \$ 2.662.000,00

Por el que se paga el impuesto \$ CANCELADO según aviso No.

Melva de Verduga.-

12 o/cos para DEFENSA NACIONAL S/. 6.655,00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

forme a su original que se otorgó ante mí, en fe de ello confiero éste DECIMO TESTIMONIO que sello, firmo y rubrico en Guayaquil, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- (DECIMO.-vale)



Melva R. de Verduga

AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

Abg. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI
Guayaquil - Ecuador

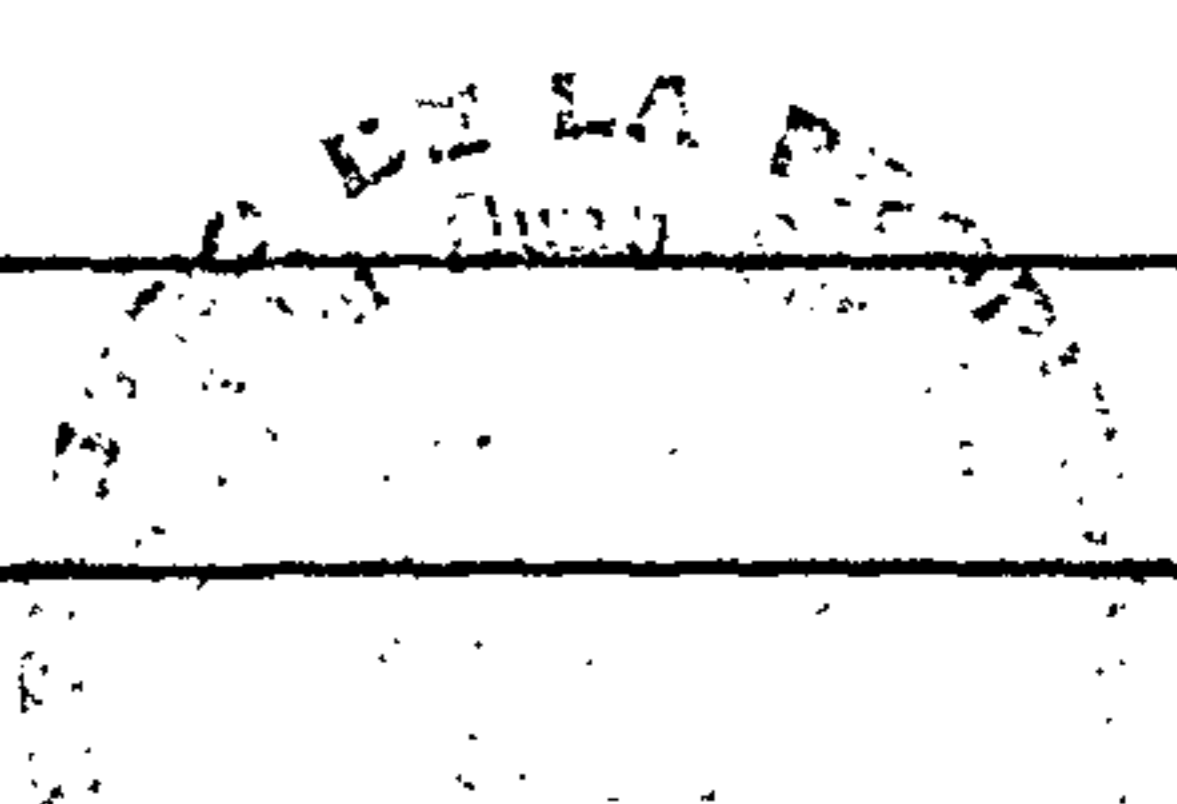
REPERTORIO No. 5631
FECHA: abril 13, 1984
LUGAR: Maluma
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

Certifico que con fecha de hoy: En cumplimiento a la Resolución número IC-CA-83-0617 del señor Intendente de Compañías, queda inscrito el Aperte de fojas 49779 a 49818 número 2303 del Registro de Propiedades y anotada bajo el número 5631 del Repertorio, archivándose los Certificados de Registros y Adicionales.- Guayaquil, trece de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

JORGE DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy: Se tomó nota del Aperte de fojas 7674 del Registro de Propiedades del año de 1962 y 66540 del Registro de Propiedades del año de 1982, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, trece de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

JORGE DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



plimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-83-0617, dictada el 13 de Mayo de 1.983, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada INMOBILIARIA LEOPERSA S.A., de fojas 8.824 a 8.859, número 621 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 4.946 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Mayo de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, dos de Mayo de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil.- Guayaquil, dos de Mayo de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

